

Decreto No. **01 01** de 2011
(**08 ABR. 2011**)

Por el cual se activa el proceso ordinario de traslados para docentes del Sector Educativo del municipio de Pasto para el área de matemáticas, en cumplimiento a un fallo de acción de tutela

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decreto No.318 del 10 de junio de 2008, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la planta de personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los municipios certificados: "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con los traslados de Docentes establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo segundo del Decreto 520 de 2010: "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero de la norma en comento establece que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico".

Que según el Artículo cuarto: "En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley."

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002, se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010, los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados, las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de traslados convocado mediante este acto administrativo de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Decreto No. **0101** de 2011**08 ABR. 2011**

Que en virtud del artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 6149 de 14 de Julio 2010, mediante la cual se modificó la Resolución 5420 de 2010, por la cual se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2010, en las entidades territoriales certificadas en materia educativa.

Que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pasto, dentro de la acción de tutela No. 2010-00065-01 profirió fallo de segunda instancia de fecha 15 de febrero de 2011, en el cual dispuso:

"Revocar la sentencia impugnada y en su lugar CONCEDER la tutela a los derechos fundamentales a la salud y desarrollo integral del menor..., hijo de la señora ZOILA MARIELA CORAL ESTUPIÑAN, y en consecuencia se ordena a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO en cabeza de su Secretario o quien haga sus veces, si existe vacante, o tan pronto exista una vacante con prioridad a la lista de elegibles vigente en el área de especialidad de la actora, activar el proceso ordinario de traslado previsto en el artículo 2º del Decreto 520 de 2010 haciéndolo conceder a la actora para su respectiva inscripción, en caso de resultar electa, realizar el convenio interadministrativo el que se impone también a la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales si a éste hubiere lugar".

Que en atención al referido fallo judicial, mediante oficio SEM D – 52 de 7 de marzo de 2011, el señor Secretario de Educación municipal de Pasto solicitó al Ministerio de Educación Nacional fijar el cronograma para realizar la activación del proceso ordinario de traslados.

Que a través de oficio de fecha 24 de marzo de 2011, allegado a esta secretaría el día 5 de abril de 2011, radicado en la oficina de atención al ciudadano con registro SAC No. 70794, xxxxxx el Ministerio de Educación Nacional informó que la emisión del cronograma para el proceso ordinario de traslados se realiza una vez al año, que el proceso correspondiente a la vigencia 2011 para surtir efectos a partir del año 2012 no ha sido expedido aún y que una vez se emita en los tiempos fijados por el Decreto 520 de 2010, se informará a esta dependencia.

Que es necesario e imperativo dar estricto cumplimiento al citado fallo de tutela, por tanto se debe "activar el proceso de traslados", teniendo en cuenta que se está actuando con el propósito de garantizar los derechos tutelados de un menor de edad.

Que en el Municipio de Pasto existe una vacante definitiva en el área de Matemáticas, la cual constituye una necesidad del servicio por atender:

CARGO	AREA	LUGAR
DOCENTE	Matemáticas	C.E.M. CEROTAL

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal certifica la existencia de disponibilidad del cargo y correspondiente rubro presupuestal para tal efecto.

Que para realizar la activación del proceso ordinario de traslados es necesario fijar las fechas en las cuales se desarrollarán las actividades requeridas, tema que se regula en el presente acto administrativo.

Que para ocupar las vacantes en el área de Matemáticas, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Título Profesional en Estadística, Matemáticas, Ingenierías; o tener Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Matemática, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Educación con énfasis en Matemáticas.
2. Que en el Acto Administrativo de nombramiento se especifique que se nombró para el área de Matemáticas o en su defecto que no se especifique un área para el caso de los docentes amparados por el Decreto 2277 de 1979.

En merito de lo expuesto,

Decreto No. **01 01^o** de 2011
 (**08** APR **2011**)
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dando estricto cumplimiento al fallo de segunda instancia de fecha 15 de febrero de 2011, proferido dentro de la acción de tutela No. 2010-00065-01 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pasto, se convoca a todos los docentes interesados en inscribirse a la reactivación del proceso ordinario de traslados para proveer el cargo que se oferta a continuación:

CARGO	AREA	LUGAR
Docente	Matemáticas	C.E.M. CEROTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. Permanencia mínima en la Institución Educativa Municipal o Centro Educativo Municipal de dos (2) años.
2. Tener Título Profesional en Estadística, Matemáticas, Ingenierías; o tener Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Matemática, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Educación con énfasis en Matemáticas.
3. Que en el acto administrativo de nombramiento se especifique que se nombró para el área de Matemáticas o en su defecto que no se especifique un área para el caso de los docentes amparados por el Decreto 2277 de 1979.
4. Que el docente se encuentre nombrado en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- La adopción de las decisiones de traslado y el orden de selección se tomará estrictamente con base en un sistema aritmético de puntos, que definirá un listado de las posiciones de los aspirantes a los cargos ofertados, teniendo que el primer aspirante en ser trasladado será quien obtenga el mayor número de puntos, el segundo quien obtenga el segundo mayor número de puntos y así sucesivamente hasta llegar al último puntaje en calificación de puntos (unidades).

Parágrafo. Constituyen criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección son los siguientes:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente de otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
4. Necesidad de reubicación laboral del docente por razones de salud de un establecimiento educativo a otro.

ARTÍCULO CUARTO.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, se traducirán en puntos que al sumarse constituirán la calificación final que se tendrá como base para definir la posición dentro del listado mencionado, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Los reconocimientos, premios o estímulos otorgados por entidades privadas aportarán un punto cada uno (1.0).
2. Los reconocimientos, premios o estímulos otorgados por entidades de carácter público aportarán dos puntos cada uno (2.0).

Decreto No. 01 01 de 2011
(08 ABR. 2011)

3. Cada año de permanencia dentro de la institución educativa, sin que se tenga en cuenta el número de años mínimo exigido en la inscripción para efectos de obtener el traslado, aportará 1 punto (1.0). Sólo se tendrá en cuenta el año efectivamente cumplido, sin que tenga valor alguno la fracción de año.
4. La recomendación de necesidad de reubicación por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o de hijos dependientes, expedida por la E.P.S., otorgará 1 punto (1.0). Este numeral sólo aplica para los docentes que solicitan traslado desde otro ente territorial. En la recomendación se debe especificar las razones que hacen necesaria la permanencia de la persona en la ciudad de Pasto.
5. La recomendación de reubicación expedida por el Comité de Medicina Laboral de la E.P.S., para el caso de los docentes que soliciten traslado desde otro ente territorial otorgará 1 punto (1.0). En la recomendación se debe especificar las razones que hacen necesaria la permanencia de la persona en el Municipio de Pasto.
6. La recomendación de reubicación expedida por el Comité de Medicina Laboral de la E.P.S., para el caso de los docentes que soliciten traslado de un establecimiento educativo a otro del Municipio de Pasto otorgará dos puntos (2.0). En la recomendación se debe especificar las razones que hacen necesaria la permanencia de la persona en otro establecimiento educativo.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que tratan los numerales primero y segundo de este artículo deberán ser acreditados aportando copia auténtica de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. El tiempo de permanencia en el establecimiento educativo se acreditará a través de certificación expedida por la respectiva secretaría de educación.

Parágrafo Tercero. No se tendrá en cuenta dentro de la calificación de los aspirantes, aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el Alcalde municipal adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO SEXTO.- La activación del proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas:

Actividad	Fecha	Funcionario o Dependencia Responsable
Difusión de la convocatoria	14 de abril a 6 de mayo de 2011	Subsecretaría Administrativa y Financiera
Recepción de solicitudes de Inscripción al proceso	9 a 20 de mayo de 2011	Oficina de Atención al Ciudadano
Verificación de requisitos mínimos para la inscripción, valoración de solicitudes y aplicación de criterios de adopción	23 a 27 de mayo de 2011	Subsecretaría Administrativa y Financiera – Oficina Jurídica SEM Pasto
Toma de decisiones	30 a 31 de mayo de 2011	Secretario de Educación Municipal
Publicación del listado de docentes seleccionados para traslado y solución de reclamaciones	1 a 8 de junio de 2011	Subsecretaría Administrativa y Financiera
Expedición de actos administrativos de traslado y suscripción de convenios interadministrativos	9 a 10 de junio de 2011	Secretario de Educación Municipal

Decreto No. 01 01 de 2011
(08 ABR. 2011)

Notificación de los actos administrativos de traslado	13 de junio de 2011	Subsecretaría Administrativa y Financiera
---	---------------------	---

ARTICULO SEPTIMO.- La solicitudes de inscripción al proceso ordinario de traslados deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico donde se le pueda contactar.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual y tiempo de permanencia.
7. Reconocimientos, premios ó estímulos, si es del caso.
8. Tratamientos médicos a los que se esté sometiendo el Docente en términos del artículo cuarto del presente acto administrativo, si es del caso.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información de los numerales primero, segundo, quinto y sexto tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El no aportar la certificación que respalde la información exigida en el numeral sexto tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La solicitud deberá estar acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Constancia de tiempo laborado en el establecimiento educativo donde trabaja expedida por la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenezca.
3. Acto Administrativo y acta de posesión del nombramiento en propiedad.
4. Copia del diploma y acta de grado del título de pregrado que se pretenda hacer valer.

Parágrafo. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes presentadas después del día 27 de mayo de 2011. La falta de uno de estos documentos tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO NOVENO.- La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes y la aplicación de criterios de adopción estará a cargo de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación municipal – Oficina Jurídica SEM Pasto, mientras que la toma de decisiones recaerá en el Secretario de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- La publicación del listado de los docentes seleccionados para traslado, con la información pertinente y solución de reclamaciones, incluyendo los traslados entre entidades territoriales certificadas, se realizará en las carteleras y en el sitio WEB de la Secretaría de Educación municipal y en el sitio WEB de la Alcaldía de Pasto.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. **0101** de 2011
(**08 ABR. 2011**)

Durante estas fechas se resolverá cualquier tipo de reclamo que tenga relación con la calificación de los proponentes al proceso ordinario de traslados. Toda reclamación deberá presentarse por escrito ante la Oficina de Atención al Ciudadano - Secretaría de Educación Municipal de Pasto y no serán atendidas aquellas que se presenten con posterioridad al 8 de junio de 2011.

ARTICULO ONCE.- La expedición del acto administrativo de traslado o la suscripción del convenio interadministrativo para el traslado entre entidades territoriales, se realizará entre los días 9 y 10 de junio de 2011.

ARTICULO DOCE.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

08 ABR. 2011

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
JAIME RIASCOS
Abogado Contratista SEM

Revisó:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario SEM Pasto

Vo. Bo.
MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto